



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

XV LEGISLATURA

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II de la Ley que regula el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quien suscribe, Diputada Anita Beltrán Peralta, representante del Partido Revolucionario Institucional; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR**; sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable que la condición en que las personas nos desarrollamos actualmente ha sido impactada por las circunstancias de vida, entre



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

XV LEGISLATURA

las que se destaca, la condición de salud en riesgo imperante tanto en Baja California Sur, en México como en el mundo.

Desde luego que para efectos del desarrollo de todo tipo de actividades, es necesario contar con las condiciones requeridas para la satisfacción de esas necesidades, de entre éstas, se encuentran actividades y requerimientos básicos que se pueden obtener a través de ciertos servicios públicos y también privados.

Para el propósito legislativo que ahora persigo, me concentraré en la serie de servicios privados de índole económico que se satisfacen a través de las instituciones de crédito y bancarias. Particularmente de los que se logran a través de la conjunción de diversos elementos como infraestructura, tecnología, políticas públicas y privadas, personas, empresas, voluntades y finalmente, disposiciones de derecho progresistas vigentes, cuya responsabilidad de proponerlas es nuestra.

Para acotar nuestro impulso legislativo, es importante establecer que las personas con discapacidad y adultos mayores son nuestra prioridad al constituir parte de nuestra población potencial objetivo. Por ello, es imperante legislar sobre la materia que hoy visibilizamos y tomar medidas pertinentes dadas la reiteración de limitaciones que se observan en algunos servicios bancarios que se ofrecen.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

XV LEGISLATURA

Se trata de la prestación de servicios bancarios en ventanillas de atención al público y preponderantemente servicios que se dan en los cajeros automáticos (ATM) de todas las firmas bancarias nacionales y extranjeras que ofrecen servicios en el territorio estatal.

La observancia y señalamiento es que la mayoría de los dispositivos distribuidos en Baja California Sur, carecen del catálogo de opciones de accesibilidad, dispuestas para considerar que se superan y se satisfacen 100% las barreras arquitectónicas, tecnológicas y digitales, para que las personas en condiciones de discapacidad y/o limitación de alguna capacidad corporal o intelectual estén socialmente integradas .

La ausencia de estas medidas constituyen actos de discriminación que impactan en las satisfacciones de sus necesidades básicas. Nuestro argumento es muy sencillo pero es importante, se trata de un asunto de Igualdad Sustantiva para las personas con discapacidad y otras consideradas como integrantes de grupos vulnerables.

1“DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LO TRANSGREDEN CUANDO DESCONOCEN LAS NECESIDADES Y DESVENTAJAS A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

¹ Registro digital: 2022401, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: [2a. XLVIII/2020](#) (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 80, Noviembre de 2020, Tomo II, página 1134, Tipo: Aislada



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

XV LEGISLATURA

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que, en ciertos casos, para cumplir con el principio de igualdad no basta con que las leyes y políticas públicas –como lo son los referidos programas sociales– otorguen un tratamiento igual para todas las personas –igualdad jurídica o formal–, sino que además es necesario que reconozcan las barreras o dificultades sociales, culturales y económicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad y, en consecuencia, adapten las políticas públicas a tales necesidades especiales –igualdad fáctica o material–.

Justificación: Lo anterior, toda vez que el artículo [3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) reconoce el principio de "igualdad de oportunidades", lo que constituye un paso importante en la transición de un modelo de igualdad formal a un modelo de igualdad sustantiva. Con base en tal principio, el Estado debe adoptar medidas específicas para lograr la "igualdad de hecho" de las personas con discapacidad a fin de que puedan disfrutar realmente de todos los derechos humanos. En ese sentido, el Estado mexicano tiene que hacer más que simplemente establecer, a nivel normativo, la "igualdad de derechos" de las personas con discapacidad –igualdad formal–, pues al momento de diseñar, regular e implementar sus programas o políticas públicas, debe reconocer las necesidades, dificultades y desventajas que enfrenta tal grupo vulnerable en sociedad y, al efecto, tomar medidas especiales o afirmativas para abordar la discriminación indirecta y estructural que resienten tales personas, pues sólo de esa forma puede alcanzarse su "igualdad de hecho" –sustantiva o material–.

Bajo ese contexto, queremos fortalecer la legislación que rige a la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad en Baja California Sur. No obstante de que tengamos una idea general de qué



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

XV LEGISLATURA

se define como persona con discapacidad, a continuación mencionaré lo que la legislación internacional, nacional y local señalan:

Veamos, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que éstas incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De igual forma la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad señala que se consideran Personas con Discapacidad todas aquellas que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Ahora bien, la Convención, además de reconocer los derechos de las personas con discapacidad, determina quiénes tienen la obligación de ocuparse de esos derechos, qué tienen que hacer y cuándo (por



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Anita Beltrán Peralta

Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

XV LEGISLATURA

ejemplo, inmediata o progresivamente). Manifiesta que todas las obligaciones son importantes. Con especial énfasis deja claro que los Estados Parte (como lo es el Estado Mexicano) deben adoptar progresivamente medidas, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para lograr el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de estas personas vulnerables.

Esto es importante porque se reconoce que el nivel de desarrollo de un país puede afectar al ritmo al que aplican determinados artículos de la Convención, y sirve como comprobante interno de la realidad de cada país.

Existe también la obligación de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad en relación con la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones que afecten a tales personas. Ello pone de manifiesto el principio general de participación e inclusión del artículo 3 Convencional, al que dota de más fuerza al imponer al Estado una obligación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 43, Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 9.- De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán actos discriminatorios por motivos de discapacidad los siguientes:

La fracciones I y II quedan igual.

III.- No facilitar el acceso a los servicios bancarios, y no contar con la implementación aplicaciones digitales accesibles, ni de cajeros automáticos adaptados, correctamente señalados para múltiples discapacidades, tales como:

a).- Discapacidad visual (Braille);

b).- Discapacidad motora (Altura correcta para silla de ruedas); y

c).- Discapacidad auditiva o intelectual (Tableros de fácil entendimiento).

De la fracción IV a la XII continuará igual.

**Del TÍTULO VI
DE LA PREVENCIÓN Y LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN Y
REHABILITACIÓN**



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

Capítulo II

De los Procesos de Habilitación y Rehabilitación

Artículo 43.- *El Ejecutivo del Estado promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales y otros apoyos para la producción y adquisición de bienes de procedencia nacional o extranjera y la prestación de servicios que se requieran para la atención de las personas con discapacidad, consistentes en:*

De la fracción I a la VIII igual...

Fracción IX.- **Implementación de servicios Bancarios adaptados a múltiples discapacidades, así como cajeros en comercios que cuenten con total y seguro acceso para las personas con discapacidad, libres de toda barrera tecnológica y arquitectónica.**

Artículo 96.- *Los lugares con acceso al público que deberán ser adecuados, con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad son los siguientes:*

De la fracción I a la VIII igual...

IX.- **Entidades Bancarias, cajeros automáticos inteligentes, cajeros para pago de servicios, casas de cambio, que estén adaptados a múltiples discapacidades.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado De Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables

XV LEGISLATURA

Dado en la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 25 días del mes de enero del año 2021.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA

Nota: La firma aquí plasmada corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en materia de Accesibilidad a servicios bancarios para personas de grupos vulnerables.